

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que quedó ejecutoriada la providencia anterior. Sírvase proveer.

Cali, abril 1 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 596
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
Demandante: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA. LTDA.
Demandado: LUZ MARINA VALENCIA LÓPEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL MONTOYA CHÁVEZ (q.e.p.d.)
Radicación: 760014003008-**2018-00459**-00

Trabada la *litis* y resuelto el recurso de reposición presentado por la parte ejecutada frente al mandamiento de pago, se impone correr traslado de las excepciones de mérito de conformidad el numeral 1º del artículo 443 *ibídem*.

En tal virtud, el Juzgado,

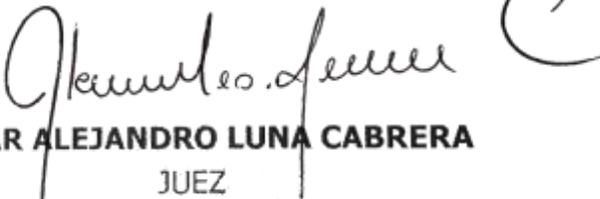
RESUELVE:

1. CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días**, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer. Para ello se pone a disposición el siguiente link correspondiente al expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/En5_GRUfnLZiIC7GTcTPBoBeCUhBRCA0WSBP4sdN33fCQ?e=5wMsnO

2. Superado el término anterior, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **040**

Fecha: ABR.04.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e66bad0da35e8414fa3e00d63f0b50c06f710b0a3a1b012001776485c9da5ea**
Documento generado en 01/04/2022 04:38:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**